

Radicación 2021-294 - Contestación de Demanda

ramon elias quintero <ramoneliasquintero@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 11:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yamileth sánchez Fandiño <yamita6@hotmail.com>; mahs557@hotmail.com <mahs557@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RAD 2021-294.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **CONTESTACION DE DEMANDA DE PROCESO DE PERTENENCIA.**

Demandante: **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**

Demandada: **MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Radicado: **2021 – 00294 – 00**

RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con CC No 16´.222.543 expedida en Cartago Valle, y portador de la T.P No 153138 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio profesional en la calle 13E # 69-53 Barrio La Hacienda MZ 3 Cali, Teléfono 3137812563, correo electrónico ramoneliasquintero@hotmail.com , En este Distrito Especial de Santiago de Cali, obrando como apoderado de la señora **MARITZA VIAFARA HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en el vecino país de Santiago de Chile, en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax Italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta. Emil. viafamaritza2418@gmail.com identificada con cédula de ciudadanía número 31.989.432 expedida en Cali Valle, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo dentro del término legal a contestar la demanda formulada ante usted por, el señor **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**, notificada del referido proceso el 1 de septiembre de 2021, a mi mandante a su correo electrónico, por el abogado Miguel Hernández Sanclemente, desde su correo electrónico mahs557@hotmail.com de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

A la PRETENCION PRIMERA: Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto el señor Holmedo demandante y mi representada señora Maritza demandada, este bien inmueble fue adquirido cuando convivían en unión marital de hecho, constituyéndose en copropietarios de este proindiviso que con esta demanda pretende que se le declare por la vía de prescripción ordinaria del Cincuenta por ciento (50%), que le corresponde a mí mandante.

Olvida el demandante señor Quintero Ortiz, que al momento de viajar mi representada al vecino país de Chile, en busca de mejores oportunidades de trabajo, tienen dos acuerdos verbales el primero en el 2012 el segundo en el 2016, el cual consisten, que en posesión y representación deja a sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara, para que vivan y disfrutaran de la vivienda y la representaran mientras ella volvía, compartiendo la vivienda junto con el señor Holmedo Quintero Ortiz y que el señor Holmedo administrara el inmueble y lo explotara económicamente y con este dinero más los giros que empezara a mandar se pagaran servicios públicos, megaobras predial, se hicieran mejoras y se construyera el tercer piso. en ningún momento el aquí Demandante se ha opuesto al uso goce y disfrute de los descendientes ya mencionados de la copropietaria, ni

extrajudicial ni judicialmente, con el transcurrir del tiempo uno de los jóvenes viajó al vecino país de Chile a reunirse con su señora madre, quedando al cuidado del bien de su señora madre Maritza el señor Kevin Alexis Viafara, que tiene la posesión en nombre de su señora madre, a vista de sus vecinos y amigos que reconocen que tanto el señor Holmedo y el señor Kevin Alexis comparten el bien inmueble que le pertenece a su señora madre.

Este inmueble al momero que la señora Maritza Viafara Hurtado, viajara al país de Chile constaba de dos pisos sin legalizar, el primero se venía rentando y el segundo donde vivía ella con el señor Holmedo junto con sus dos hijos, mediante acuerdo verbal que existe entre los copropietarios desde el mes de mayo del año 2012, acordaron en que el señor HOLMEDO administrara los dineros del arriendo del primer piso y con los dineros recibidos y los giros que ella empezara a mandar se pagaran los servicios públicos, el predial y las megaobras, además se efectuaran las mejoras correspondiente en el primer piso y segundo y se construyera el tercer piso, en el año 2016 cuando se terminó de construir el tercer piso por vía telefónica entre los copropietarios hacen un segundo acuerdo verbal, donde el señor QUINTERO junto con el joven KEVIN se trasladaran a vivir en el tercer piso y se rentara el segundo piso y con estos dinero se siguiera mejorando la vivienda, pagando servicios públicos y predial, acuerdos que existentes hasta el día de hoy, como mi mandante continua residenciada en el país de Chile desde el año 2012, el señor Holmedo fiel al acuerdo con la copropietaria y como lo manifiesta en la demanda aún sigue pagando servicios públicos y haciéndole mejoras al inmueble.

El señor Quintero Ortiz, dejó de cancelar el recibo predial desde el año 2015 hasta el año 2020, mi prohijada al ver que las facturas del impuesto predial no las había cancelado, por intermedio de su hijo Kevin Alexis, pagó las vigencias atrasadas del impuesto predial por un valor de \$783.200 bajo el número de cobro 000143200380 y fecha de expedición 12 de julio de 2020 realizo el pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda.

El impuesto predial del año 2021 lo canceló mi representada señora Maritza el 1° de febrero de 2021 por valor de \$176.800 en las oficinas del banco Occidente.

Además, señor Juez, de la anterior oposición a la pretensión de la demanda. A mí representada le asiste el cómputo para la prescripción ordinaria según artículo 2529 del Código Civil, modificado por la ley 791 de 2002, impone que "CADA DOS DIAS SE CUENTAN ENTRE AUSENTE POR UNO SOLO PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS. SE ENTIENDE PRESENTES PARA LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCION, LOS QUE VIVIEN EN EL TERRITORIO, Y AUSENTES LOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, y la señora Viafara Hurtado, hasta la contestación de esta demanda no ha podido regresar del país de Chile por circunstancias económicas que ha ocasionado la pandemia como es bien conocido mundialmente.

De acuerdo a todo lo anterior y que se probara en el interrogatorio de parte a la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, como al joven KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, y de más testigos que son conocedores de estos hechos, de los documentos aportados en la contestación de la demanda, con los que se demostrara que el señor Holmedo en ningún momento, como comunero, ha ejercido la posesión material, económica, determinada, inequívoca excluyente, publica, pacífica e ininterrumpida de la totalidad del inmueble.

Es de aclarar que el señor Holmedo Quintero Ortiz, en la pretensión primera solicita que se le adjudique el 50% del inmueble ubicado en la calle 119 # 24 – 42, pues

este inmueble anteriormente referenciado no pertenece ni tiene ninguna relación de copropietaria ni contractual con la señora Maritza Viafara Hurtado.

A LA PRETENCION SEGUNDA: Me opongo rotundamente a esta pretensión si es con respecto a la copropiedad que existe entre mi mandante y el extremo demandante como se demostrará en el trascurso del proceso, con los documento aportados y los testimoniales que darán los testigos que dan fe, conocen y les consta de los hechos en esta contestación de la demanda, que el demandante no ha ejercido la posesión material, económica, determinada, inequívoca excluyente, publica, pacífica e ininterrumpida de la totalidad del inmueble por que el señor Kevin Alexis, hijo de mi mandante en todo el tiempo desde que la señora Maritza se encuentra en el país de Chile ha vivido en la vivienda que es de su madre por tal motivo, señor Juez, con su sabiduría solicito que no se ordene la cancelación del registro de propiedad del porcentaje del 50%, que le pertenece a mi mandante.

A LA PRETENCION TERCERA: Sírvase, Señor Juez, que como consecuencia de las anteriores declaraciones no ordenar la inscripción de sentencia alguna en el certificado de tradición y de libertad en la matricula inmobiliaria No. 370- 575385, por que la demanda esta direccionada a inmueble ubicado en la calle 119 # 24 – 42, que mi poderdante no es propietaria ni tiene ningún vínculo con este inmueble.

En la pretensión tercera el señor demandante, solicita que se inscriba la demanda el certificado de tradición # 370- 613087, certificado no correspondiente al predio objeto de este litigio.

2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO. Es cierto parcialmente, en este hecho se debe aclarar varias situaciones que contestare de la siguiente manera: A, B, C, D, E.

A) Es cierto que la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, convivió bajo el mismo techo hasta el mes de mayo del año 2012 con el señor HOLMEDO QUINTERO ORTIZ, y que esta convivencia se dio por terminada en el año 2016, de manera verbal vía telefónica.

B) Es cierto que compraron una casa en común y proindiviso,

C) No es cierto que la señora Maritza Viafara Hurtado, de MANERA INTEMPESTIVA ABANDONARA EL HOGAR, cuando fue de común acuerdo entre los compañeros permanentes y copropietarios, acordaron la partida de la señora Maritza Viafara Hurtado, para el vecino país de Chile en busca de un mejor porvenir, que la casa la siguieran compartiendo sus dos hijos Kevin Alexis, Jordá Andrés Rivas Viafara con el señor Holmedo Quintero.

D) No es cierto que el señor HOLMEDO se encuentre habitando y explotando el inmueble en calidad de poseedor pleno y de buena fe desde el 15 de mayo de 2012 hasta la fecha, la señora Maritza Viafara Hurtado, cuando de común acuerdo antes de viajar a residenciarse en el vecino país de Chile, en busca de mejores oportunidades de trabajo, dejó el inmueble a disposición de sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara, donde venían viviendo y continuaron allí junto con el señor Holmedo y la representaran en todo lo pertinente a la vivienda mientras la señora Maritza regresaría, y que el señor Holmedo administrara los dineros productos de la renta del apartamento y los giros que ella empezará a mandar, en

ningún momento el aquí Demandante se ha opuesto a este acuerdo, ni mucho menos a tener que compartir la casa, hasta el día de hoy continúa viviendo Kevin Alexis en la casa teniendo la posesión en representación de su señora madre, porque Jordán Andrés ha viajado al país de Chile a reunirse con su señora madre Maritza, a vista de sus vecinos y amigos que reconocen que comparte el inmueble con el señor Quintero Ortiz, que el 50% le pertenece a su señora madre.

El inmueble al momento que la señora Maritza Viafara Hurtado, viajara al vecino país de Chile constaba de dos pisos sin legalizar, el primer piso se venía rentando y en el segundo piso para la época vivían los compañeros Viafara Hurtado y Holmedo junto con sus hijos, mediante acuerdo verbal que existe entre los copropietarios desde el mes de mayo del año 2012, consistente en que se continuara rentando el primer piso, con esos dineros recibidos se pagaran los servicios públicos y predial y megaobras, se efectuaran las mejoras correspondiente en el primer piso y segundo hasta que regresara, acuerdo existente hasta la fecha, mi mandante aún no ha regresado a su país de origen desde el mes de mayo del año 2012, el señor Holmedo fiel a este acuerdo y como lo manifiesta en la demanda aún sigue pagando servicios públicos y haciendo las mejoras.

La señora Viafara Hurtado empezó a enviar dinero desde el país donde reside - Chile- en el mes de agosto día primero del año 2012 y otros tres giros consecutivos a nombre del señor Holmedo, el señor Quintero le solicita a la señora Maritza que no mande más giros a nombre de él ya que no le queda tiempo para ir a retirarlo, la señora Viafara los empieza a mandar a nombre KEVIN, también a nombre de la señora MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO, entregándole el dinero correspondiente al giro al señor Holmedo de acuerdo a lo solicitado por el a mi mandante, para que el señor Quintero Ortiz, construyera un tercer piso que termino en el año 2016, cuando se terminó la construcción la señora Maritza solicita a su hijo y a la señora Maria del pilar no entregar más dinero enviado por ella al señor Holmedo, entre la señora Maritza y el señor Holmedo, hicieron un nuevo acuerdo verbal vía teléfono, que el señor Quintero Ortiz junto con el joven Kevin Alexis Rivas V, se pasaran a vivir al apartamento nuevo del tercer piso y que se rentara el segundo piso, con estos dineros y junto con los del primer piso, se continuara pagando los recibos de servicios públicos, impuesto predial, mantenimiento y mejorando la vivienda, acuerdos que hasta hoy existen.

En varias oportunidades la señora Maritza le a solicitado al señor Holmedo, que deje que su hijo ocupe uno de los pisos con su esposa, el señor Holmedo se opone a dicha solicitud, y continúan ocupando el tercer piso.

El señor Holmedo dejo de cancelar los recibos del impuesto predial desde el año 2015 hasta el año 2020, mi prohijada al ver que no se habían cancelado este impuesto por intermedio de su hijo Kevin Alexis, pagó las vigencia atrasadas del impuesto predial por valor de \$783.200 pesos bajo la factura de cobro número 000143200380 con fecha de expedición 12 de julio de 2020 y que pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda, el impuesto predial del año 2021 lo canceló la señora Maritza, en febrero 1° de 2021 por valor de \$176.800 en el banco Occidente

E) No es cierto que el señor Quintero Ortiz, reúna los requisitos exigidos por la ley para acceder a la posesión de la propiedad de mi representada por la vía de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, el mismo demandante reconoce que la señora Maritza viajó en el mes de mayo de 2012 al país de Chile y que la posesión la empezó a ejercer a partir del 15 de mayo de 2012, y que no ha regresado al país,

con fundamento en el artículo 2529 del Código Civil modificado por la ley 791 de 2002, impone que “CADA DOS DIAS SE CUENTAN ENTRE AUSENTE POR UNO SOLO PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS. SE ENTIENDE PRESENTES PARA LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCION, LOS QUE VIVIEN EN EL TERRITORIO, Y AUSENTES LOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO”. La señora MARITZA, reside en el país de Chile desde el año 2012 y no ha regresado al país, y hoy por la situación económica, más la pandemia se ha hecho más difícil, según el artículo 2529 la prescripción ordinaria que el señor HOLMEDO pretende que el juzgado le reconozca no reúne el tiempo necesario que en este caso son de diez años, por tratarse de una persona ausente y que reside en país extranjero.

Por otra parte, el demandante desconoce que actualmente comparte la vivienda con el señor Kevin Alexis Rivas Viafara hijo de la copropietaria, que mi representada dejó viviendo en el inmueble a sus dos hijos, hasta que Jordán Andrés, viajó al país de Chile para reunirse con su progenitora, el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, hijo de la demandada aún continúa viviendo en el inmueble, la posesión del inmueble aquí descrito, la ejerce el señor KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, en nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO, hoy en día convive en el tercer piso y comparten la vivienda con el señor QUINTERO ORTIZ, sin oposición por parte del señor Holmedo, los servicios públicos los cancela el señor HOLMEDO con el arrendo del primer y segundo piso, le hace arreglo a los apartamentos con el mismo dinero sobrante, dando estricto cumplimiento a los acuerdos verbales que tiene con la señora VIAFARA HURTADO, desde mayo de 2012 y el 2016, pero ha incumplido en el pago del impuesto predial, pagado por mi poderdante que tendrá que pagar y reembolsar su cuota parte a mi representada, como quedo manifestado en el literal D.

Mi representada a respetado el acuerdo verbal, ya que ella nunca le a solicitado al señor Holmedo cuentas alguna derivada de la administración del inmueble, con fiando la buena fe del aquí demandante, debido a la mala relación que tiene en estos momentos su hijo con el señor Quintero, en el 2017 el señor HOLMEDO, le ha ofrecido compra por la casa, lo que le ofreció no corresponde a lo invertido por la señora Maritza en la casa, tampoco ha querido dividirla, en dos ocasiones anteriores por medio de abogados la señora Maritza a intentado llegar a un acuerdo con el señor Quintero.

AL HECHO SEGUNDO. No es cierto lo alegado en este numeral, contiene incongruencias que permiten inducir su carente veracidad, en cuando a la nomenclatura N°. 21 – 37.

AL HECHO TERCERO. Es cierto parcialmente, por cuanto, la posesión que manifiesta el señor Holmedo, es copropietario con un cincuenta (50%) por ciento y el restante cincuenta (50%) por ciento de la señora Maritza del cual desea hacerse poseedor y viene solicitando en esta demanda de prescripción ordinaria adquisitiva, que dice ejercer en el inmueble de la referencia, pero su memoria lo traiciona pues olvida o no recuerda que entre la copropietaria señora Viafara Hurtado y él, mediante los acuerdos verbales desde el mes de mayo del año 2012 y otro segundo acuerdo en el año 2016, para que inicialmente rentar el primer piso y el segundo piso, con estos dineros se pagaran los impuestos de la copropiedad y servicios públicos de los que disfruta el mismo señor Quintero Ortiz y el hijo de la señora Maritza Kevin Alexis, y posteriormente con dineros que la aquí demanda envió desde el país de Chile fruto de trabajo para la construcción de un tercer piso, donde

hoy lo están ocupando el señor Quintero Ortiz y Kevin Alexis, hijo de la copropietaria, y rentar el segundo piso que deberá rendir cuentas de los ingresos desde el momento que se rentó el segundo piso, entonces lo mencionado por el señor Holmedo, que los actos de dueño es de su cincuenta (50%) por ciento, más no el cincuenta (50% ciento de la copropietaria demandada ya que mando dineros para mejorar la vivienda, y la representación de su hijo Kevin Alexis, no tiene fundamento para la solicitud de prescripción ordinaria adquisitiva. Art 762 del Código Civil.

Respecto a los pagos de servicios públicos –Acueducto y alcantarillado prestados por Emcali-, el impuesto predial y mantenimiento del inmueble que dentro del acuerdo verbal entre los copropietarios en el año 2012 y 2016, fue de rentar el primer piso y segundo piso, con los dineros recibidos seguiría pagando los servicios públicos e impuestos del inmueble, que solamente ha cumplido por pagar estos, ya que el impuesto predial lo ha dejado de pagar desde el año 2015 hasta el 2021, que mi prohijada al ver que estas no se habían cancelado, por intermedio de su hijo pagó por valor de \$783.200 con factura de cobro 000143200380 con fecha de expedición 12 de julio de 2020, pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda, el impuesto predial del año 2021 lo canceló en febrero primero de 2021 por valor de \$176.800 en el banco Occidente.

El señor Holmedo, pretende probar que las mejoras existentes en el bien objeto de litigio, que fue adquirido por los codueños Quintero Ortiz y Viafara Hurtado, en virtud de la compraventa que celebraron con las señoras, LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES Y ROSALBA MARIA SALAZAR MORALES, como consta en la escritura No 903 del 31 de agosto de 2010, de la Notaria Dieciséis del Circulo de Cali., equivalente al 50% para cada uno. Al momento de la adquisición del inmueble de la referencia por los copropietarios, constaba de dos pisos independientes, y la cubierta en losa en concreto, que servía para seguir la construcción hasta donde esté permitido. Primer piso: consta de sala comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas y dos alcobas, en obra gris. Segundo piso: mirador, sala, comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas, 3 alcobas y techo fundido en concreto (losa), todo en obra gris, sin legalizar.

La construcción y venta, ratificada por la señora LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES, en declaración EXTRAPROCESAL, rendida en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Cali, el 15 de marzo de 2021, declaración No. 1004, declaró bajo la gravedad de Juramento: “que, en el año 2010, vendí junto con mi hermana, una casa de nuestra propiedad, ubicada en la calle 98 # 22-37 del Barrio Talanga, de Cali Valle, al señor Holmedo Quintero Ortiz y a la señora Maritza Viafara Hurtado. La casa, cuando hice la venta, estaba construida en dos pisos independientes, más una losa en concreto, que servía para construir un tercer piso. Primer piso: constaba con sala comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas y dos alcobas, en obra gris. Segundo piso: mirador, sala, comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas, 3 alcobas y techo fundido en concreto, todo en obra gris”.

El tercer piso y las mejoras existentes se hicieron con los dineros del alquiler del primer piso y los giros hechos por la señora MARITZA, hasta la fecha el señor Holmedo no a querido rendirle cuentas a mi mandante.

AL HECHO CUARTO. Es cierto, que la señora Maritza Viafara Hurtado, es la propietaria del 50% del inmueble.

AL HECHO QUINTO. No cierto, que el señor Holmedo, ha ejercido su posesión de manera libre porque en este inmueble desde la partida de la señora Maritza al vecino país de Chile allí quedaron sus hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara representándola y cuando Jordán Andrés viaja para Chile a convivir con su señora madre quedando la representación en cabeza de Kevin Alexis hasta el día de hoy, que viven en el mismo tercer piso el demandante Quintero Ortiz, y el hijo de la señora Hurtado, lo que desfigura la calidad de poseedor y la pretensión de la prescripción adquisitiva de dominio del señor Holmedo Quintero Ortiz, del cincuenta (50%) por ciento que le pertenece a la copropietaria según consta en la escritura pública N°. 903 del 31 de agosto de 2010.

En cuanto al 50% que pretende que el juzgado declare la correspondiente pertenecía, por vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, como lo solicita en el hecho quinto, no reúne el tiempo de los diez años con fundamento en el artículo 2529 del código civil, desconociendo también la existencia de un justo título como es la escritura pública 903 del 31 de agosto de dos mil dos de la Notaria Dieciséis de Cali y los acuerdos verbales entre los copropietarios, sin tener en cuenta que el señor Kevin Alexis vive en el tercer piso con su esposa, compartiendo la vivienda con el demandante.

AL HECHO SEXTO. No es cierto, el señor Holmedo Quintero Ortiz, no ha ejercido la posesión plena del bien en ningún momento, ya que en el inmueble por sus características desde que lo adquirieron los copropietarios, la primera planta se viene rentando, la segunda planta fue utilizaba para vivienda del señor Holmedo y la demandada señora Maritza junto con sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés, hasta que ella sola se trasladó a residir al vecino país de Chile en mayo del 2012, ahora desde que se terminó de construir la tercera planta entre los copropietarios, se rentó la segunda planta desde el año 2016, el señor HOLMEDO se trasladó con el joven Kevin Alexis Rivas Viafara, a vivir en el tercer piso, reconociendo el señor Quintero Ortiz, el derecho que tiene el joven Kevin Alexis de la posesión del inmueble objeto de esta demanda y que la ejerce a nombre de su señora madre Maritza Viafara Hurtado.

El señor Holmedo, copropietario junto con la señora Maritza Viafara Hurtado, se pusieron de acuerdo para la explotación económica del inmueble, para que siguiera rentando el primer piso, y con la utilidad pagara servicios y predial, la señora Viafara comenzó a girar en el mes de julio de 2012, para que junto con la plata sobrante del arrendo y los giros en dinero, realizara mejoras en el inmueble y construyera el tercer piso, y empezara a explotar económicamente el segundo piso, como lo viene haciendo hasta la contestación de esta demanda, y los excedentes de los dineros continuara mejorando la vivienda.

La demandada, en varias ocasiones le ha propuesto al señor Holmedo Quintero Ortiz, que se divida o se venda el inmueble, también ha intentado anteriormente llegar a un arreglo a través de dos abogados, en el mes de octubre del año 2020 mediante llamada telefónica el suscrito en representación de la señora Maritza, le informó al señor Holmedo, que la señora Maritza Viafara quería llegar a un acuerdo con él para la venta de la inmueble o la división material, quedó de llamar para informar de una reunión con su abogado, pero me devolvió la llamada, procedió a instaurar demanda de pertenecía.

El 14 de abril de 2021 se instaura proceso Divisorio material, el 10 de mayo fue rechazada, porque la construcción existente no contaba con los permisos de la curaduría.

El 16 de julio de 2021, se radico el proceso Divisorio de venta de bien común, el 30 de julio de 2021, mediante auto Interlocutorio No. 895 del Juzgado Treinta y Cinco civiles Municipal fue admitida la demanda, y notificada al señor Holmedo Quintero Ortiz, vía correo certificado el día 4 de agosto de 2021.

AL HECHO SÉPTIMO, se tendrá que probar.

INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDOR DE BUENA FE.

El demandante se reputa poseedor de buena fe, pero con fundamento por parte de mi poderdante que en acuerdos verbales entre el señor Holmedo Quintero Ortiz y mi mandante señora Maritza Viafara hurtado, que partiría a buscar mejores condiciones laborales para empezar a conseguir recursos dinerarios, para el mejoramiento de la vivienda como de la manutención de sus dos hijos que dejó viviendo en el inmueble de su copropiedad a cargo del señor Holmedo, con esta demanda el señor Quintero Ortiz, demuestra una actitud palpable de una posesión de mala fe, ante el desconociendo la posesión que ejerce el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, en nombre de su señora madre Maritza Viafara Hurtado copropietaria de inmueble en litigio.

MALA FE DEL DEMANDANTE.

Al reputarse en esta demanda, como un poseedor único y clandestino, **no** reconoce la posesión que ejerce el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, desde el año de 2012, año que su señora madre Maritza Viafara hurtado, desde el momento que por razones de un mejoramiento económico, tuvo que trasladarse a vivir al vecino país de Chile, y que con los dineros que producía, más el alquiler del inmueble, y los giros de dinero enviados desde Chile y encargados por mi mandante para realizar las mejoras, mantenimiento del inmueble y la construcción del tercer piso, pero ahora el señor Quintero Ortiz, pretende que su señoría le reconozca la pertenencia haciendo creer que las mejoras hechas a la infraestructura del inmueble las ha ejecutado con sus propios recursos lo que hace convertirse en un poseedor de mala fe por los actos viciados y clandestinos, además olvida que el señor Kevin Alexis Rivas Viafara hijo de la copropietaria Viafara Hurtado, que comparte el tercer piso del inmueble con el aquí demandante señor Holmedo, entonces como puede manifestar en el hecho quinto que **-ha ejercido la posesión de manera libre, no clandestina, pacífica ininterrumpida construyendo este inmueble su único patrimonio-** tampoco le hace entrega dinero alguno de la renta que percibe de los canon de los dos apartamentos, (primero y segundo piso) por lo que no tiene derecho a que se le declare dueño, ni tampoco se le reconozca el pago de las construcciones realizadas menos se le declare la pertenencia que hoy solicita.

EXCEPCION INNOMINADA.

Señor Juez, de manera respetuosa solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerlas de manera oficiosa en la sentencia, esto sustentado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHOS

ARTICULO 762 del código civil, *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

El joven KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, tiene la posesión a nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO.

ARTICULO 2529 del código civil, el tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles, de cinco (5) años para bienes raíces.

Cada dos días se cuentan entre ausentes por uno solo, para el cómputo de los años. Se entienden presentes para los efectos de la prescripción, los que viven en el territorio, y ausentes los que residan en país extranjero.

La señora MARITZA VIAFARA HURTADO viajó al país de Chile, llevando al momento de la presentación de esta demanda por parte del demandante en el mes de octubre de 2020, 8 años y cuatro meses. Y como lo expresa el artículo 2529 del Código Civil para los propietarios que viven en el extranjero cada dos días se cuentan por uno solo y la señora Maritza reside en país extranjero.

Sentencia C- 204 DEL 2001 de la corte Constitucional M.P. DR. Alejandro Martínez caballero. Término exigido legalmente. Si el legislador puede imponer restricciones al derecho de dominio, también puede condicionar el acceso a él por prescripción señalando distintos periodos de tiempo para ello, sin que de ninguna manera desconozca el núcleo esencial del derecho de propiedad, porque el mínimo de goce y disposición de un bien se mantiene, aun cuando el titular no los ejerza.

Observa la Corte, que la finalidad de la norma, no es otra que proteger al propietario ausente, concediéndole un mayor plazo para que pueda ejercer con éxito sus derechos.

Artículo 2323 del Código Civil, el derecho de cada uno de los comuneros sobre la cosa común, es el mismo que el de los socios en el haber. La posesión del inmueble aquí descrito, la ejerce el señor KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA en nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

Manifiesto que los documentos originales relacionados como pruebas, se encuentran en poder y custodia del apoderado.

- 1.- Registro civil de nacimiento No. 21925208 del señor KEVIN ALEXIS VIAFARA, para establecer parentesco con su señora madre.
- 2.- Copia del carnet, Centro de Diagnóstico Médico CE-DI-MA, del 15 de noviembre de 2017 donde es usuario el señor KEVIN RIVAS, y la dirección donde vive Calle 98 # 22-37.
- 3.- Copia del carnet de EMSSANAR, para demostrar que el señor KEVIN RIVAS, vive en la calle 98 # 22-37.
- 4.- Copia del departamento de migración de Santiago de Chile No 3001 del 9 de septiembre donde se registra la entrada de la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, al país de Chile desde el 10 – 05 – de 2012.
- 5.- Acta de declaración bajo juramento, con fines extraprocesales de la notaria 17 de Cali, rendida por la señora LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES, Anterior propietaria.
- 6.- Recibos del impuesto predial unificado de los años 2015 al 2020 cancelados por la señora Maritza Viafara Hurtado.
- 7.- Recibo del impuesto predial unificado para el periodo 2021 debidamente cancelado por mi representada.
- 8.- Copias de los recibos de los giros realizados por la señora Maritza Viafara Hurtado desde el país de Chile,
- 9.- foto de la casa.
- 10.- Copia del auto interlocutorio No. 895 del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal, Admite demanda declarativa especial divisoria de venta de bien común.
- 11.- Copia del correo, del 1 de septiembre de 2021 donde fue notificada del proceso la señora MARITZA VIAFARA HURTADO.

ANEXOS

- 1.- Poder debidamente conferido por parte del Señora Maritza Viafara Hurtado.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 3.- Copias de la contesta de la demanda y sus anexos para el demandado.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez citar a los siguientes señores:

- 1.- Se sirva citar y hacer comparecer al señor Kevin Alexis Rivas Viafara (hijo), quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1144152689, domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-37 Tel 3214340947, barrio Talanga, Comfenalco sector 4, , en el municipio, Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, correo electrónico krivasviafara@gmail.com para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.
- 2.- Citar y hacer comparecer a la señora María Del Pilar Viafara Hurtado (hermana de la demandada), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.31969017 domiciliado y residentes en la Carrera 15 # 52-33 Tel 3117135032, correo

electrónico mapivi@hotmail.com barrio Villacolombia en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

3.- Citar y hacer comparecer a la señora LUZ MYRIAN SALAZAR MORALES (anterior propietaria), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.66.844.488 domiciliado y residentes en la Carrera 1B3 # 72-57, Tel 6023066474, barrio San Luis primera etapa en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso, manifiesta no tener correo electrónico.

4.- Citar y hacer comparecer al señor LUIS EDUARDO CALLE (vecino), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.94509424 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-100 Tel 3113306897, correo electrónico luiseduardocalle@hotmail.com barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

5.- Citar y hacer comparecer a la señora ILSE MILENA LAZO (vecina), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.1144166092 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-04 Tel 3185017187, correo electrónico ilzemilen_93@hotmail.com barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

6.- Citar y hacer comparecer a la señora DIANA PAOLA ZAMORA (vecina), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.31.305.176 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-100 Tel 3116522399, correo electrónico dianazamora@gmail.com barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez, hacer citar al demandante señor Holmedo Quintero Ortiz, para que sea interrogado sobre los hechos relacionados en este proceso.

PERICIAL:

Sírvase señor juez, decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de las excepciones.

NOTIFICACIONES

1.- Mi poderdante señora Maritza Viafara Hurtado, las recibirá por mí intermedio, ya que reside en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta Cel. Emil. viafaramaritza2418@gmail.com el país de Santiago de Chile, correo y dirección suministrados por mi representada.

2.- El demandante, señor Holmedo Quintero Ortiz, con domicilio y residencia en calle 98 número 22 – 37 Urbanización Ciudad Talanga Comfenalco, sector 4, del Distrito Especial de Santiago de Cali Valle, teléfono 3103581614. Correo electrónico yamita6@hotmail.com

Al Abogado apoderado de la parte demandante, MIGUEL ANGEL HERNADEZ SANCLEMENTE, en la calle 17 No. 86-82 Cali correo electrónico mahs557@hotmail.com

3.- El Suscrito, en calidad de apoderado de la Señora MARITZA VIAFARA HURTADO, recibiré las notificaciones personales en la calle 13E # 69-53 barrio la Hacienda MZ 3 Cali, Teléfono 3137812563, correo electrónico ramoneliasquintero@hotmail.com o en la secretaria del Juzgado del Distrito especial de Santiago de Cali Valle.

Cordialmente,

RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS

C.C. No 16222543 de Cartago Valle

T.P. 153138 del C.S.J. Tel 3137812563

ramoneliasquintero@hotmail.com

Inscrito en el registro nacional de abogados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

21925208

1 Parte básica	2 Parte compl.
91 09 07	

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA CATORCE	4 Municipio y Departamento CALI (VALLE DEL CAUCA)	5 Código 9695
---	--	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido RIVAS	7 Segundo apellido VIAFARA	8 Nombres KEVIN ALEXIS
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 07	12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1.991
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA	16 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO H. U.V.	18 Hora 6am
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FDO. ILEGIBLE
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera) VIAFARA HURTADO
23 Nombres MARTIZA	24 Edad al momento del parto 26
25 Identificación (clase y número) C.No. 31. 989.432 Cali(V)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	28 Apellidos RIVAS
29 Nombres JUAN EVANGELISTA	30 Edad al momento del nacimiento 24
31 Identificación (clase y número) C.No. 94. 296.687. Candelaria (V)	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio OF. VARIOS	34 Identificación (clase y número) C.No. 94. 296.687. Candelaria (V)
35 Firma (autógrafa)	36 Dirección postal Cra 15 No. 52-33 villacolombia
37 Nombre JUAN EVANGELISTA	38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre MARIA SOL SINISTERRA	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 18	47 Mes ENERO
48 Año 1.995	49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA:

golah

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de: interesado o su representante y se expide para: TRAMITE DE VIVIENDA

Decrto.1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

9 SEP 2021

Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 18 días del mes de ENERO No. 995

Juan Evangelista Rivas
Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
JUAN EVANGELISTA RIVAS.
Nombre Completo del Padre

Maritza Viafara
Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
MARITZA VIAFARA MURTIÑO
Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia: **MARIA SOL SINISTERRA**

ca 15 No 52-33 villacolombia. la misma
Dirección Residencia

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

ALSES O EN
SOS DE MA
MESES SE
SUPERINTENDENTE
DE NOTARIAL
Y REGISTRO
LAJANAMA DE LA FE
3) Clase
Civil, II
6) Primer
ZUÑIG
9) Masculi
FEMEN
14) País
COLOM
17) Clínica,
INSTI
19) Docume
CERTI
22) Apellido
MEJIA
25) Identific
C.C 3
28) Apellido
ZUÑIG
31) Identifica
C.C 1
34) Identific
C.C 1
38) Dirección
CARRE
38) Identifica
40) Domicilio
42) Identifica
44) Domicilio
(FE
46) Día 47
18...E
ORIGINAL PA

Bienvenido a:



MARACAIBO

CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO
CE-DI-MA



At. Par.

CE-DI-MA



Fecha: 15 NOV 2017

Usuario: Kevin Pizarro

C.C.: 1144 152 689

Dirección: Calle 98 #2237

Teléfono: 310-358 1614

Profesional: SOLANGE

Sede Principal: Carrera 46 No. 25B - 88 Piso 2

PBX: 524 9898 Tels: 326 4272 - 335 3445

E-mail: odontologia@cedimaips.com

Cali - Colombia

Emssanar
Siempre cerca de Usted!

USOS Y RESTRICCIONES

ESTE CARNE ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DEBE PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El usuario solamente tiene derecho a los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subordinado POS - S.

En caso de Pérdida el usuario asumirá el costo de su carné, previa presentación del denuncia.

PUEDA SER ATENDIDO EN

La oficina municipal de EMSSANAR en su localidad, IPS EMSSANAR de su municipio y en los Hospitales Públicos y Privados contratados por EMSSANAR.

Mayor Información en nuestros Centros de Contactos
Pasto: 7336484 Cali: 5129222

PRIMERA VEZ

Línea Nacional Defensor del Usuario 018000129393

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 018000129393

Emssanar

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 111
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1995 SUPERSALUD
NIT - 814600927 -1

DOCUMENTO	FICHA	DEPTO.	MUNICIPIO
CC 1144152689	579438	VALLE	CALI
NOMBRES		APELLIDOS	
KEVIN ALEXIS		RIVAS VIAFARA	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	GRUPO ETNICO	DISCAPACIDAD
07/09/1991	M	OTRAS ETNIAS	NO APLICA
FECHA AFILIACION	DIRECCION	LOCALIDAD	
28/08/2018	CLL 98 22 37	CIUDAD TALANGA	
POS-S	 *760011600450615*		NIVEL 2 SISBEN

CERTIFICADO DE VIAJES

Santiago, 09.SEP.021

La Policía de Investigaciones de Chile, certifica que, en su Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, existe constancia que:

Para **Maritza VIAFARA HURTADO**, colombiana, nacida el **24.DIC.968**, cédula de identidad N° **24.187.665-9**, registra los siguientes movimientos migratorios por pasos fronterizos habilitados a contar del **10.MAY.012** al **08.SEP.021**:

ENTRADA	10-05-012	ARTURO MERINO BENITEZ	ESTADOS UNIDOS DE AM
SALIDA	NO REGISTRA		

Es preciso señalar, que esta información se refiere a todos los pasos fronterizos controlados por nuestra institución, la que se encuentra debidamente ingresada al Archivo Nacional de Viajes de esta Alta Repartición.

El presente certificado es entregado para ser presentado en **Trámites Particulares**.



FRANCISCO CUADRA ASTUDILLO
Inspector
Departamento de Migraciones.



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali



15 De Marzo del 2021 #1004

**ACTA DE DECLARACION
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALE**

ANTE MI, ALBERTO MONTOYA MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, HOY lunes, 15 de marzo de 2021, COMPARECIÓ(ERON): LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.844.488 DE CALI-VALLE, DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA(S), NACIDO(A) EL: 16 DE DICIEMBRE DE 1971, DE ESTADO CIVIL: CASADA, PROFESIÓN U OFICIO: HOGAR, DOMICILIO: CARRERA 1B3 # 72-57, BARRIO: SAN LUIS I ETAPA, CALI-VALLE, TELEFONO: 306 6474, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): PRIMERO: Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio En razón de que consta personalmente TERCERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EN EL AÑO 2010, VENDÍ JUNTO CON MI HERMANA, UNA CASA DE NUESTRA PROPIEDAD, UBICADA EN LA CALLE 98 # 22-37 DEL BARRIO TALANGA DE CALI VALLE, AL SEÑOR HOLMEDO QUINTERO ORTIZ Y A LA SEÑORA MARITZA VIAFARA HURTADO. LA CASA CUANDO HICE LA VENTA, ESTABA CONSTRUIDA EN DOS PISOS INDEPENDIENTES, MÁS UNA LOSA EN CONCRETO, QUE SERVÍA PARA CONSTRUIR UN TERCER PISO. EL PRIMER PISO: CONSTABA, CON SALA COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO, PATIO DE ROPA Y DOS ALCOBAS, EN OBRA GRIS. EL SEGUNDO PISO: MIRADOR, SALA, COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO, PATIO DE ROPAS, 3 ALCOBAS Y TECHO FUNDIDO EN CONCRETO, ES TODO.-----

NOTA: Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo en el Art. 6 de la Resolución 1 /1439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1395 de 2010).

2.NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. CONFORME Derechos Notariales \$ 13.600 + IVA \$ 2.584 Total: \$ 16.184.- Resolución 01299 del 11 de Febrero del 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro). DECLARANTE.

Luz Myriam Salazar M.
LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES
C.C.No. 66.844.488.

ALBERTO MONTOYA MONTOYA
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 4851456-4851998 – 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020

26



ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALÚO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. DOC. COBRO
0000597907	21080036003200000032	51.623.000	12-Jul-2020	31-Oct-2020		000143200380

PROPIETARIO O POSEEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN PREDIO
MARITZA VIAFARA HURTADO	31989432	CL 98 # 22 - 37

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA O NOTIFICACIÓN
760010100210800360032000000000	21	2	01		CL 98 # 22 - 37

Predio	O033300320000	Tarifa IPU	8,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3,70X100	Tasa Interés	18,12
--------	---------------	------------	-----------	------------	-----------	------------------	-----------------	----------	--------------	-------

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Pública	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Pervuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2015	\$1.900	117.438	17.000	21.937	0	0	3.000	3.876	0	0	254.251
2016	109.000	115.886	20.000	21.259	0	0	4.000	4.250	0	0	274.398
2017	131.000	102.964	24.000	18.868	0	0	5.000	3.924	0	0	285.756
2018	141.000	65.617	26.000	12.099	0	0	5.000	2.327	0	0	252.043
2019	162.000	37.076	30.000	6.866	0	0	6.000	1.373	0	0	243.315
2020	168.000	0	31.000	0	0	0	6.000	0	0	0	205.000



CONTRIBUYENTE

Total	\$ 802.000	\$ 438.981	\$ 148.000	\$ 81.029	\$ 0	\$ 0	\$ 29.000	\$ 15.753	\$ 0	\$ 0	\$ 1.514.763
-------	------------	------------	------------	-----------	------	------	-----------	-----------	------	------	--------------

ALIVIO CAPITAL	154.800	ALIVIO INTERESES Y SANCIONES	535.763
----------------	---------	------------------------------	---------

Vigencia Actual	Vigencias anteriores	Intereses	Descuento 20%	Beneficios	Otros	Total
\$ 205.000	\$ 774.000	\$ 535.763	\$ 41.000	\$ 690.563	\$ 0	\$ 783.200

MEGAPAPAYAZO



AHORRE EL 20% en capital y 100% en intereses y sanciones

Hasta el 31 de octubre de 2020

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención más cercano.

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolumbia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

5



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000597907	2021-02-01	2021-04-30	21080036003200000032	000049160532		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
VARITZA VIAFARA HURTADO	31989432		CL 98 # 22 - 37			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100210800360032000000000	53.172.000	21	2	01		CL 98 # 22 - 37
Pre. 0033300320000	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 24.31

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sancion Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	171.000	0	31.000	0	0	0	6.000	0	0	0	208.000

TOTAL CONCEPTO											
	171.000	0	31.000	0	0	0	6.000	0	0	0	208.000

Beneficio Capitales			Beneficio Intereses								
0			0								
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total		Total Beneficios	Otros	Total				
208.000	0	0	-31.200		0	0	176.800				

PAGO TOTAL \$: 176.800

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit: 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.



Santiago, 22 de Octubre de 2020

Señora

Maritza Viafara Hurtado

Presente

Estimada:

De acuerdo a vuestra solicitud, adjunto el siguiente detalle de las operaciones realizadas por Maritza Viafara Hurtado, identificación número 24.187.665-9, en Guiñazu.

N°	Fecha	Identificación	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Monto	Moneda
		Ordenante	Ordenante	Ordenante	Beneficiario	Beneficiario		
1	25-May-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KELVIN ALEXIS	263	Dólar
2	03-Jul-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	392	Dólar
3	25-Aug-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	29	Dólar
4	04-Sep-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	194	Dólar
5	15-Sep-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	39	Dólar
6	07-Oct-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	VIAFARA HURTADO	MARITZA	50	Dólar
7	28-Oct-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	40	Dólar
8	30-Oct-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR	390	Dólar
9	27-Dec-13	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	20	Dólar
10	24-Jan-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	45	Dólar
11	21-Feb-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	35	Dólar
12	02-Apr-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	KEVIN ALEXIS	72	Dólar
13	24-Apr-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	JORDAN ANDRES	53	Dólar
14	25-Apr-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	JORDAN ANDRES	35	Dólar
15	09-May-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	RIVAS VIAFARA	JORDAN ANDRES	53	Dólar
16	30-Jun-14	24187665-9	VIAFARA HURTADO	MARITZA	VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR	54	Dólar

Sin otro particular, saluda atentamente.

Daniel Mauricio

Encargado de Remesas
Guiñazu Transfer Limitada

51

2012	VIAFARA HURTADO	RIVAS VIAFARA	ZV245544	581044732	2930589	US\$ (121,00)	0	0	PAGO AGP
11-05- 2012 17:06:27	MARITZA VIAFARA HURTADO	HOLMEDO QUINTERO ORTIZ	ZV228444	76410456- A	2826669	US\$ (483,00)	239.085	0	ENVIO
				17 Giros	Total	0,00	239.085	0	

PESOS CHILENOS

Fecha	Remitente	Beneficiario	Codigo	Invoice	Nº Boleta	Monto	Monto Pesos	Dif.Cambio	Estado
30-06- 2015 16:18:24	MARITZA VIAFARA HURTADO	PAOLA ANDREA CAICEDO REINA	ZV5619233	96608175- A	4983860 \$	(30.000)	30.000	0	ENVIO
25-05- 2015 17:16:37	MARITZA VIAFARA HURTADO	PAOLA ANDREA CAICEDO REINA	ZV5604913	57104975- A	4907846 \$	(25.000)	25.000	0	ENVIO
06-05- 2015 14:28:28	MARITZA VIAFARA HURTADO	PAOLA ANDREA CAICEDO REINA	ZV5597089	37401610- A	4866204 \$	(20.000)	20.000	0	ENVIO
09-04- 2015 14:40:41	MARITZA VIAFARA HURTADO	PAOLA ANDREA CAICEDO REINA	AX5114276	32905771- A	4757384 \$	(35.008)	35.008	0	ENVIO
09-04- 2015 14:36:01	MARITZA VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO	AX5114274	56011068- A	4757383 \$	(35.008)	35.008	0	ENVIO
09-03- 2015 15:50:23	MARITZA VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO	AX5112109	33837897- A	4725597 \$	(40.003)	40.003	0	ENVIO
22-02- 2015 15:15:13	MARITZA VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO	ZV5568123	35920838- A	4699622 \$	(15.000)	15.000	0	ENVIO
18-02- 2015 17:41:47	MARITZA VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO	ZV5567001	99397610- A	4685885 \$	(25.000)	25.000	0	ENVIO
24-12- 2014 12:26:01	MARITZA VIAFARA HURTADO	MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO	AX4107365	34028099- A	4587532 \$	(15.000)	15.000	0	ENVIO
07-10- 2014 14:35:38	MARITZA VIAFARA HURTADO	JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA	ZV4518400	40212381- A	4408817 \$	(40.000)	40.000	0	ENVIO
17-09- 2014 11:55:00	MARITZA VIAFARA HURTADO	JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA	AX400368	98223932- A	4358876 \$	(12.000)	12.000	0	ENVIO
08-09- 2014 15:58:09	MARITZA VIAFARA HURTADO	JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA	AX499785	65994226- A	4339974 \$	(10.000)	10.000	0	ENVIO
20-08- 2014 15:39:23	MARITZA VIAFARA HURTADO	JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA	AX498385	70847569- A	4317167 \$	(40.000)	40.000	0	ENVIO
12-08- 2014 16:43:41	MARITZA VIAFARA HURTADO	HOLMEDO QUINTERO ORTIZ	AX497940	24545150- A	4289021 \$	(25.000)	25.000	0	ENVIO
01-08- 2014 16:05:32	MARITZA VIAFARA HURTADO	HOLMEDO QUINTERO ORTIZ	ZV4492830	47744936- A	4268406 \$	(210.000)	210.000	0	ENVIO
30-12- 2012 13:29:19	MARITZA VIAFARA HURTADO	KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA	ZV292507	28215321- A	3174347 \$	(85.000)	85.000	0	ENVIO
17-12- 2012 19:12:09	MARITZA VIAFARA HURTADO	KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA	ZV288559	63239585- A	3156322 \$	(105.000)	105.000	0	ENVIO
05-07- 2012 17:47:10	MARITZA VIAFARA HURTADO	HOLMEDO QUINTERO ORTIZ	ZV241769	57235406- A	2904259 \$	(190.913)	190.913	0	ENVIO
				18 Giros	Total	0	957.932	0	



Orders

1/1/2014 - 2/14/2020

Customer	Order	Agent	Beneficiary
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	8/1/2015 CL203195783 CLP 61800.01 COP 251970.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	8/17/2015 CL239631683 CLP 51500.00 COP 213125.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	8/29/2015 CL1406391284 CLP 51500.00 COP 221890.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	9/15/2015 CL1094922993 CLP 50000.00 COP 210359.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	9/15/2015 CL1094944293 CLP 16500.00 COP 65059.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	9/24/2015 CL1472115084 CLP 20000.00 COP 81005.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	9/24/2015 CL1472149484 CLP 11500.00 COP 43787.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/3/2015 CL1249335793 CLP 21500.00 COP 86278.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/7/2015 CL1282985893 CLP 35000.00 COP 141376.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/17/2015 CL1371670393 CLP 25000.00 COP 98690.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO VAC
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/17/2015 CL1371682693 CLP 25000.00 COP 98690.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO VAC



Orders

1/1/2014 - 2/14/2020

Customer	Order	Agent	Beneficiary
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/27/2015 CL1457502993 CLP 40000.00 COP 160583.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	10/27/2015 CL1457521993 CLP 13000.00 COP 47966.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	11/5/2015 CL1545327293 CLP 40000.00 COP 155255.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	11/17/2015 CL1648693593 CLP 15000.00 COP 57515.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	11/18/2015 CL1659333693 CLP 15000.00 COP 57439.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	12/10/2015 CL2005883184 CLP 60000.00 COP 268549.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	1/4/2016 CL1919044193 CLP 39000.00 COP 162015.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	1/18/2016 CL2032363493 CLP 10000.00 COP 37750.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Paola Andrea Caidedo Reina Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	1/29/2016 CL64082092 CLP 40000.00 COP 176353.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	2/16/2016 CL232091592 CLP 70000.00 COP 324392.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Maria del pilar viafara hurtado 111 Cali CO
Maritza Viafara Hurtado Universida de chile 2827 dpto 104 Recoleta 56-9 92802347	2/29/2016 CL344446992 CLP 31500.00 COP 140907.00	Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar CL12	Kevin Alexis Rivas Viafara Pago en Ventanilla Cali CO



20/01/2021 3:47:57 p. m.

22-64 Calle 98
Cali

SECRETARÍA. A despacho del señor juez, la presente demanda correspondió por reparto. Sirvase proveer.

ALEJANDRA BOLAÑOS NOVOA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 895

RADICACION: 760014003035-2021-00421-00

Revisada la presente demanda, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa especial divisoria de venta de bien común propuesta por Maritza Viáfara Hurtado contra Holmedo Quintero Ortiz.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. (Art. 409 del C.G. del P.)

Tercero: Ordenar la notificación de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

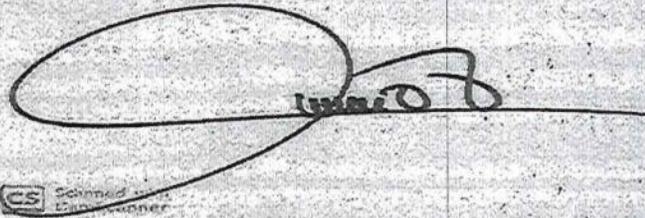
Cuarto: Inscribir la presente demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 370 – 575385, conforme lo dispuesto en el artículo 409 ejusdem.

04/07/2021

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS, titular de la T.P. No. 153.138 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE

El Juez



Handwritten signature of William Olis Diaz, written in black ink over a horizontal line. The signature is stylized and includes the name 'WILLIAM OLIS DIAZ' written in small letters below the main stroke.

WILLIAM OLIS DIAZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

POR ANOTACION EN ESTADO SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL ACTO ANTERIOR
(Art. 9. Dec. 806 de 2020)

ALEJANDRA BUSTOS VILLALBA
Secretaria



0402

02 AGO 2021

04-07-2021

admision demanda .

📎 2 ✓

MV

Maritza Viafara ↵ ⏪ → ...
<viafaramaritza2
418@gmail.com

>

Mié 1/09/2021 1:36 PM

Para: Usted

Demanda de pertenencia... ✓
158 KB

holmedo - pertenencia -... ✓
75 KB

📁 2 archivos adjuntos (232 KB)

Descargar todo Guardar todo en OneDrive

----- Forwarded message -----

--

**De: Miguel Hernandez
Sanclemente**

<mahs557@hotmail.com>

Date: mié., 1 de septiembre de 2021
13:31

Subject: admision demanda .

To: viafaramaritza2418@gmail.com
<viafaramaritza2418@gmail.com>

por medio de esta le stoy notificado
del proceso.

Responder Reenviar